

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 335 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 AGO 2023

VISTOS: El Informe N° 355-2023/GRP-402000-402100 de fecha 08 de agosto de 2023, Proveído de fecha 07 de agosto de 2023 inserto en el Informe N° 289-2023/GRP-402400 de fecha 04 de agosto de 2023, Informe N° 999-2023/GRP-402420 de fecha 04 de agosto de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 238-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G, de fecha 28 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de fecha 28 de junio de 2023 mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 238-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** se resuelve en su Artículo Primero. - **"APROBAR LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA OBRA:** "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de los Niveles de Inicial Primaria y Secundaria de la IE Complejo Educativo Tec. Agropecuario "Néstor Martos Garrido" El Papayo del distrito de Lalaquiz - Provincia de Huancabamba - departamento de Piura", **por el monto de S/ 111,428.00 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100 soles), conforme el siguiente detalle:**

DESAGREGADO DE GASTOS PARA GESTION DE PROYECTOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO NESTOR MARTOS GARRIDO, EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"						
PLAZO DE EJECUCION RESTANTE (MESES)			3.50			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PLAZO (MESES)	PARCIAL	TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL					S/ 52,500.00
1.1	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	UND	1.00	3.50	S/ 7,000.00	S/ 24,500.00
1.2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	UND	1.00	3.50	S/ 4,000.00	S/ 14,000.00
1.3	GESTOR SOCIAL	UND	1.00	3.50	S/ 4,000.00	S/ 14,000.00
2	TRANSPORTE					S/ 47,250.00
2.1	ALQUILER DE CAMIONETA	MES	1.00	3.50	S/ 7,500.00	S/ 26,250.00
2.2	CHOFER	MES	1.00	3.50	S/ 3,000.00	S/ 10,500.00
2.3	COMBUSTIBLE	GL	150.00	3.50	S/ 20.00	S/ 10,500.00
3	EQUIPAMIENTO					S/ 2,200.00
3.1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00		S/ 2,200.00	S/ 2,200.00
4	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL					S/ 1,412.00
4.1	ZAPATOS DE SEGURIDAD	UND	2.00		S/ 550.00	S/ 1,100.00
4.2	CASCOS	UND	2.00		S/ 90.00	S/ 180.00
4.3	CHALECOS	UND	2.00		S/ 66.00	S/ 132.00
5	OTROS					S/ 8,066.00
5.1	VIATICOS (PERSONAL PROFESIONAL) (*)	UND	2.00	3.50	S/ 400.00	S/ 2,800.00
5.2	UTILES DE OFICINA	GLB	1.00		S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
5.3	SCTR (*)	UND	2.00	3.50	S/ 38.00	S/ 266.00
TOTAL						S/ 111,428.00

Que, mediante **Informe N° 999-2023/GRP-402420** de fecha 04 de agosto de 2023, el Sub director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura señalando lo siguiente: "Que en vista que la Obra es de envergadura se requiere contar con los profesionales adecuados y contratación de servicios específicos para el control adecuado y verificación documentaria técnica y administrativa, por lo que urge la necesidad de modificar el Item de personal Profesional, manteniéndose el presupuesto inicial asignado al componente, detallando lo siguiente:

IT EM	DESCRIPCION	UNID AD	CANTIDAD	PLAZO (MESES)	PARCIAL	TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL					S/ 52,500.00
1.1	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	UND	1.00	3.50	S/ 7,000.00	S/ 24,500.00
1.2	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE CONTRATOS DE OBRAS	UND	1.00	3.00	S/ 3,500.00	S/ 10,500.00
1.3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	UND	1.00	3.50	S/ 3,000.00	S/ 10,500.00
1.4	APOYO TECNICO	UND	1.00	3.50	S/ 2,000.00	S/ 7,000.00



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **335** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 AGO 2023

Por lo que, en virtud a lo expuesto se requiere la modificación de gastos de gestión de proyectos en lo que corresponde al ítem: personal profesional, manteniéndose el presupuesto inicial asignado, es de precisar que los profesionales que se requiere de acuerdo a la modificación tienen el fin de contribuir a las acciones que se susciten a consecuencia del desarrollo del Proyecto."

Que, con **Informe N° 289-2023/GRP-402420** de fecha 04 de agosto de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional, la Autorización de la Modificación del Ítem de Personal Profesional, indicando además que el monto total asignado al componente de Gestión de Proyectos no se modifica.

Que, a través del Proveído de fecha 07 de agosto de 2023, el despacho del Gerente Regional remite el expediente para su trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 355-2023/GRP-402000-402100** de fecha 08 de agosto de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina que es Procedente **Autorizar la modificación del Ítem de Personal Profesional en el Componente de Gestión de Proyectos de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de los Niveles de Inicial Primaria y Secundaria de la IE Complejo Educativo Tec. Agropecuario "Néstor Martos Garrido" El Papayo del distrito de Lalaquiz - provincia de Huancabamba - departamento de Piura"**, dicha modificación no cambia el Costo Total del Componente de Gestión de Proyectos; alcanzando el proyecto de resolución para su firma en caso de encontrarlo conforme.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° determina la Rectificación de errores, en el numeral 212.1 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el numeral 212.2 se precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, teniendo en cuenta que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos validos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, la norma citada indica que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existente en los actos administrativos que emite. Asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto, asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula lo concerniente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, y prescribe en su numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción." (...).

Que, se observa del acto administrativo aprobado en la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 238-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 28 de junio de 2023, este contiene un error material dado



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 335 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 AGO 2023

que no ha consignado de forma precisa la Descripción del Ítem de Personal, por lo cual corresponde la emisión del acto administrativo rectificatorio de la parte resolutive de la misma, es preciso señalar que la modificación no modifica el monto presupuestal asignado

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 238-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G, de fecha 28 de junio de 2023, en el artículo primero en cuanto a la Descripción del Ítem de Personal Profesional, **con eficacia anticipada a la misma fecha de su emisión**, según el siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. – “APROBAR LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA OBRA: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de los Niveles de Inicial Primaria y Secundaria de la IE Complejo Educativo Tec. Agropecuario “Néstor Martos Garrido” El Papayo del distrito de Lalaquiz - provincia de Huancabamba - departamento de Piura”, **por el monto de S/ 111,428.00 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100 soles)**, según el siguiente detalle:

DESAGREGADO DE GASTOS PARA GESTION DE PROYECTOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO NESTOR MARTOS GARRIDO, EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"						
PLAZO DE EJECUCION RESTANTE (MESES)			3.50			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PLAZO (MESES)	PARCIAL	TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL					S/ 52,500.00
1.1	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	UND	1.00	3.50	S/ 7,000.00	S/ 24,500.00
1.2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	UND	1.00	3.50	S/ 4,000.00	S/ 14,000.00
1.3	GESTOR SOCIAL	UND	1.00	3.50	S/ 4,000.00	S/ 14,000.00

(...)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. – “APROBAR LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA OBRA: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de los Niveles de Inicial Primaria y Secundaria de la IE Complejo Educativo Tec. Agropecuario “Néstor Martos Garrido” El Papayo del distrito de Lalaquiz - provincia de Huancabamba - departamento de Piura”, **por el monto de S/ 111,428.00 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100 soles)**, según el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 335 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 AGO 2023

DESAGREGADO DE GASTOS PARA GESTION DE PROYECTOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO NESTOR MARTOS GARRIDO, EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"						
PLAZO DE EJECUCION RESTANTE (MESES)			3.50			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PLAZO (MESES)	PARCIAL	TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL					S/ 52,500.00
1.1	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	UND	1.00	3.50	S/ 7,000.00	S/ 24,500.00
1.2	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE CONTRATO DE OBRAS	UND	1.00	3.00	S/ 3,500.00	S/ 10,500.00
1.3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	UND	1.00	3.50	S/ 3,000.00	S/ 10,500.00
1.4	APOYO TECNICO	UND	1.00	3.50	S/ 2,000.00	S/ 7,000.00
2	TRANSPORTE					S/ 47,250.00
2.1	ALQUILER DE CAMIONETA	MES	1.00	3.50	S/ 7,500.00	S/ 26,250.00
2.2	CHOFER	MES	1.00	3.50	S/ 3,000.00	S/ 10,500.00
2.3	COMBUSTIBLE	GL	150.00	3.50	S/ 20.00	S/ 10,500.00
	EQUIPAMIENTO					S/ 2,200.00
3.1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00		S/ 2,200.00	S/ 2,200.00
4	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL					S/ 1,412.00
4.1	ZAPATOS DE SEGURIDAD	UND	2.00		S/ 550.00	S/ 1,100.00
4.2	CASCOS	UND	2.00		S/ 90.00	S/ 180.00
4.3	CHALECOS	UND	2.00		S/ 66.00	S/ 132.00
5	OTROS					S/ 8,066.00
5.1	VIATICOS (PERSONAL PROFESIONAL) (*)	UND	2.00	3.50	S/ 400.00	S/ 2,800.00
5.2	UTILES DE OFICINA	GLB	1.00		S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
5.3	SCTR (*)	UND	2.00	3.50	S/ 38.00	S/ 266.00
TOTAL						S/ 111,428.00

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER SUBSISTENTE E INALTERABLE, los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 238-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G, de fecha 28 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional